 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO	379050-2022	EE-17440-2022	DIR.JURIDICA

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
 Director Técnico Jurídico

19 NOVIEMBRE 2022
 FECHA DE FIJACIÓN
 Hora: 8:00 a.m.

23 NOVIEMBRE 2022
 FECHA DE DESFIJACIÓN
 Hora: 5:00 p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.

Señor(a)
ANÓNIMO(A)
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Denuncia SDQS No. 3790502022.

Respetado(a) señor(a) **ANÓNIMO(A)**:

En atención a la solicitud presentada con radicado **SDQS No. 3790502022**, es pertinente señalar que las denuncias o quejas presentadas por la ciudadanía deben cumplir con unos requisitos generales establecidos en la ley, para que sean admitidas por la autoridad correspondiente. De forma tal, que está dado a la Administración desestimar las solicitudes anónimas que no ofrezcan razones de credibilidad, que den lugar a actuaciones administrativas, que supongan un desgaste de tiempo y recursos, y que congestionen a las autoridades públicas; comprometiendo así, los principios de eficiencia y eficacia de la función pública.

Al respecto, el artículo 81 de la Ley 962 de 2005, reza:

“ARTÍCULO 81. Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.”

En el mismo sentido, el Código Disciplinario Único, en su artículo 69 señala que la acción disciplinaria se inicia y adelanta por información de servidor público u otro medio que amerite credibilidad y no procede por anónimos, salvo que se cumpla con los requisitos mínimos previstos en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 4 de 1992, esto es, que existan medios probatorios suficientes (art. 38 Ley 190 de 1995) y en todo caso que "no se trate de quejas anónimas o que carezcan de fundamento" (art.27 de la Ley 4 de 1992)

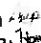
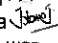
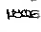
Conforme con lo anterior, como quiera que su queja no cumple con los requisitos arriba señalados, no es posible darle trámite.

De antemano agradecemos el voto de confianza con la entidad y lo invitamos a consultar el trámite dado a su petición a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones "Bogotá Te escucha", consultando el número relacionado en el asunto.

Atentamente,



ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Andrea Pertuz Hernández. Abogada contratista - Dirección Jurídica 
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada contratista - Dirección Jurídica 
Revisó: María José Quiroga Gómez. Abogada contratista - Dirección Jurídica 
Aprobó: Carlos Ernesto Segura Hortúa - Asesor - Dirección Jurídica 